

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00128

Dentro del término de cinco (5) días, corrija lo siguiente:

Acredítese la calidad con la cual se suscribió el contrato de arrendamiento por parte de la arrendadora, esto es, administradora de los bienes del causante Eduardo Antonio Mesa Garay, acreditando que el predio dado en arrendamiento es un bien dejado por el causante cuya sucesión adelanta el Juzgado 21 de Familia de la ciudad.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d36a4c1e684062fe0336ad18a733980ddc387168a0a76dc296891d4c9736a
c2**

Documento generado en 06/04/2021 04:54:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>